



PROVIDENCIA, 11 AGO. 2008

EX. N° 1483 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio suscrito con fecha 23 de Julio de 2008, entre el CONSULADO GENERAL DEL PERÚ y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum N°15.821 de 24 de Julio de 2008, de la Directora de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio suscrito con fecha 23 de Julio de 2008, entre el **CONSULADO GENERAL DEL PERÚ** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual la Municipalidad puso el Anfiteatro del Parque Bustamante a disposición del Consulado señalado para realizar la celebración del 187 Aniversario de la Independencia del Perú.

2.- Por tratarse de una actividad de interés comunal debido a que el evento a desarrollar comprende una misa y una muestra artística de tradiciones y de costumbres de nuestros hermanos peruanos, lo que conlleva a un directo beneficio, el Alcalde, haciendo uso de su facultad indicada en el Artículo 33 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Providencia, establece la rebaja de un 100% de los derechos municipales antes indicados.-

3.- El convenio rigió desde el 26 al 28 de Julio de 2008, ambas fechas inclusive y estará vigente sólo hasta el día designado.

4.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.



CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE

JGT/IMYJ/lpm.

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1785-1

CONVENIO
OCUPACIÓN ANFITEATRO PARQUE BUSTAMANTE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN CHILE

En Providencia, a 23 de Julio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, representada por su Alcalde don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, cientista político, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, Providencia, en adelante la Municipalidad por una parte y por otra **CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN CHILE**, con domicilio en Bucarest N° 162, Providencia, representado por Consul General don **JUAN ANTONIO PRIETO SEDÓ**, [REDACTED], cédula de identidad consular N° [REDACTED], en adelante el usuario, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: DECLARACIÓN

Conforme al artículo N°5, letra "C" de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia tiene la función de administrar el Bien Nacional de Uso Público (BNUP): Anfiteatro Parque Bustamante.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Municipalidad pondrá el BNUP antes mencionado, durante los días que se indican en el punto cuarto de este convenio, a disposición del usuario, con el **único y exclusivo objeto** de realizar la **Celebración del 187 Aniversario de la Independencia del Perú** ; evento que deberá ajustarse completamente al proyecto adjunto aprobado por la Dirección de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal de la Municipalidad de Providencia.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

TERCERO: VALOR DEL CONVENIO

El usuario pagará a la Municipalidad de Providencia la suma establecida por el Artículo 33 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Providencia, equivalente a 27 UTM diarias más el 50% de dicho valor por los días de montajes y desmontaje los que no deben sobrepasar los cuatro días, por la ocupación del recinto referido en la primera cláusula.

En esta ocasión, por tratarse de una actividad de interés comunal debido a que el evento a desarrollar comprende una misa y una muestra artística, de tradiciones y de costumbres de nuestros hermanos peruanos, lo que conlleva a un directo beneficio, el Alcalde, haciendo uso de su facultad indicada en el Artículo 33 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Providencia, establece la **rebaja de un 100%** de los derechos municipales antes indicados

CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde el 26 al 28 de Julio de 2008, ambas fechas inclusive, y estará vigente sólo hasta el día designado. (incluye montaje, desarrollo y desmontaje)

QUINTO: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido al usuario durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la muestra, hacer variaciones en la propiedad objeto del convenio; introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor o destinar el recinto a un objetivo distinto que el expuesto en el convenio. La infracción a estas prohibiciones harán incurrir al usuario en una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales.

Asimismo, queda prohibido al usuario el desarrollo de todo tipo de publicidad, sea ésta directa o indirecta, difusión y comunicados de prensa, entre otros, salvo expresa autorización de la Municipalidad de Providencia, la que en todo caso será otorgada por escrito.

SEXTO: DE LA MANTENCIÓN, RESTITUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES RESPECTO DEL INMUEBLE.

Mantenimiento del Recinto

El usuario se obliga a mantener en perfecto estado el recinto entregado, que no incluye oficinas y baños subterráneos, tanto en su parte estructural como en sus instalaciones, comprometiéndose desde ya a efectuar a su cargo las reparaciones y reposiciones que sean necesarias, cualquiera sea el origen de los desperfectos. Deberá conservar la propiedad en perfecto estado de aseo y, en general, efectuar todas aquellas reparaciones que permitan conservar la propiedad en el mismo estado en que la recibe. El recinto se pone a disposición del usuario en el estado en que se encuentra, con su tablero eléctrico de uso exclusivo de iluminación para el Parque y agua disponible desde las jardineras, entre otros servicios, en perfecto estado.

Para la implementación de sonido para el escenario e iluminación del escenario y recinto, el usuario deberá contar con generadores eléctricos insonorizados propios.

Restitución del Recinto

El usuario se obliga a restituir el recinto inmediatamente que termine la vigencia del presente convenio, mediante su desocupación total, poniéndolo a disposición de la Municipalidad o de su representante o de quien ésta designe.

Serán de cargo del usuario los gastos que pueda demandar el incumplimiento de ordenes o disposiciones que en cualquier tiempo puedan impartir las autoridades relativas a condiciones tributarias, sanitarias o reglamentarias de la propiedad, con relación al uso que se le dé por el usuario.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Robos y Perjuicios

La Municipalidad no responderá en caso alguno por robos, pérdidas o deterioros que puedan ocurrir en la propiedad, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor u obra de un tercero o perjuicios que pueda sufrir el usuario o sus pertenencias en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad, calor u otros hechos de cualquier naturaleza.

Será de cargo del usuario la contratación de cualquier tipo de seguro.

Terminación Anticipada del Convenio

El incumplimiento o simple retardo del usuario con relación a cualquiera de las obligaciones que contrae por el presente convenio, determinará el término inmediato del mismo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la Municipalidad.

Supervisión

La Dirección de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal está facultada para supervisar en terreno el cumplimiento cabal del proyecto y del presente convenio, para lo cual el usuario deberá dar las facilidades que se requieran.

SEPTIMO:

Se adjunta inventario detallado del recinto, el cual forma parte integrante de este convenio.

OCTAVO:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente convenio impone al usuario, se aplicará una multa diaria del 1% del valor total, según el monto establecido por el Artículo 33 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Providencia, multa que se aumentará al doble por el atraso sobre 10 días.

NOVENO:

Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a competencia de sus tribunales.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

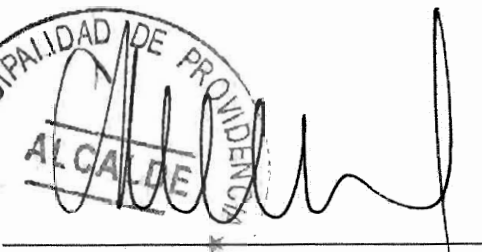
DÉCIMO :

El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DECIMO PRIMERO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Providencia y uno en poder de Consulado General del Perú en Chile.

La personería de Cristián Labbé Galilea para representar a la Municipalidad de Providencia, consta del Decreto AR número cuatrocientos dos de fecha seis de diciembre del año dos mil cuatro.



★ MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
★ ALCALDE
★
CHRISTIÁN LABBÉ GALILEA
★
ALCALDE
★
CHILE



JUAN ANTONIO PRIETO SEDÓ
CÓNSUL GENERAL DEL PERÚ

MIJS/IMO

Convenio ocupación Anfiteatro Parque Bustamante.